RESOLUCIÓN No. C- 053 de 2026
(AGOSTO 27 DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO A TRAVES DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No C.A-ESAL-004-2026

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 modificada por el artículo 32 la Ley 1150 del 2007, debidamente autorizada para contratar, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política indica "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Que dicha normatividad tiene como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por gel cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en ultimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento.

Que los convenios de asociación se construyen para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tienen como finalidad que la Entidad Estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley.

Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Que el día 10 de agosto de 2026 el Municipio de Simijaca Cundinamarca, dio apertura al proceso de selección contractual No. C.A.-ESAL-004-2026 cuyo objeto a contratar es: **"AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED MADRE DEL ACUEDUCTO TÁQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA."** Identificado con el ID-técnico: CO1.BDOS.10643570 en la plataforma SECOP II.

Que en razón al objeto a contratar y a la cuantía, la modalidad de selección es contratación con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que el 10 de agosto de 2026 se expidió la Resolución N° C-050, mediante la cual se dispuso la apertura del proceso adelantado por la entidad para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con el propósito de celebrar el correspondiente convenio de asociación, de conformidad con los lineamientos normativos vigentes y las condiciones establecidas.

Que el proceso de selección y de contratación se adelantó tomando en consideración el cronograma establecido en la invitación, con indicación precisa de las fechas correspondientes.

Que una vez surtido el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017 y de conformidad con el cronograma establecido en la invitación, el Municipio debe adjudicar el contrato a la ESAL que haya presentado la oferta más favorable.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en SECOP II, el plazo para la presentación de las ofertas era hasta el día **14 de agosto del 2026.**

Que en término se presentó única propuesta por parte de: **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA,** identificada con el **NIT No. 832.005.285-3**, representada legalmente por **TERESA DE JESÚS PERAZA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.932.427 de Simijaca

Que en atención a los lineamientos establecidos en la norma, la administración municipal publicó en la plataforma transaccional SECOP II el informe de evaluación, otorgando el periodo de subsanación; realizando dentro del término la debida subsanación como se evidencia en informe definitivo.

Que efectuada dicha evaluación se determinó que la propuesta presentada quedo habilitada por cuanto cumplía con todos los requisitos exigidos por la entidad, para cumplir con el objeto del convenio.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el convenio de asociación **C.A-ESAL-004-2026** cuyo objeto es **"AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED MADRE DEL ACUEDUCTO TÁQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.",** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA,** identificada con el **NIT No. 832.005.285-3,** representada legalmente por **TERESA DE JESÚS PERAZA PARRA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.932.427 de Simijaca,** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ESAL deberá suscribir el convenio y otorgar las pólizas en el tiempo establecido en la invitación publica - estudios previos

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Simijaca Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
Alcaldesa Municipal

Retención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
JONATHAN RODRIGUEZ APOYO DE CONTRATACIÓN		MARCELA C.. ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	
Aprobado			
Nombre	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**
LUIS ALFREDO MAYORGA MALAGON **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**		RESOLUCIÓN C.	